

EX-2021-00251237-UNC-ME#FCC

CÓRDOBA, 08 de julio de 2021

VISTO:

El EX-2021-00251237-UNC-ME#FCC, por el cual el Secretario de Posgrado solicita se rectifique la historia académica del doctorando Guillermo Daniel Bovo, DNI N° 30.499.256, como así también las Actas 00001, 00002, 00003, 00005 y 00008 insertas en el libro 555 de fecha 16 de diciembre de 2016 en relación al mencionado alumno.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario en la carga de calificaciones se le consignó al doctorando Guillermo Daniel Bovo, DNI N° 30.499.256, en la Acta 00001 de la asignatura Teorías de la Comunicación una calificación de nueve (9) puntos; en el Acta 00002 de Metodologías de la Comunicación I una calificación de nueve (9) puntos; en el Acta 00003 de Metodologías de la Comunicación II una calificación de siete (7) puntos; en el Acta 00005 de Sociología de la Cultura, una calificación de siete (7) puntos y en el Acta 00008 de Cuestiones actuales del campo comunicacional una calificación de ocho (8) puntos, cuando en su lugar debió decir Ausente.

Que se encuentran reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación solicitada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la misma resolución y del Artículo N° 16 inciso 1 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución de la Decana.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al pedido de rectificación de las Actas 00001, 00002, 00003, 00005 y 00008 del Libro 555 de fecha 16 de diciembre de 2016, registrando como Ausente la participación del alumno Guillermo Daniel Bovo, DNI N° 30.499.256.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al área de Despacho de Alumnos y Oficialía de Posgrado a dejar asentado en el Sistema Guaraní la readecuación de la Historia Académica del doctorando Bovo de acuerdo a lo establecido por el art.1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese. Notifíquese. Gírese a la Secretaría de Posgrado, Oficialía de Posgrado y Despacho de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°: 433


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba